



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD DE LA XUNTA DE GALICIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SOBER PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA DE EXCAVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EN EL YACIMIENTO ROMANO DE PROENDOS (SOBER, LUGO)

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

De una parte, Don José López Campos, que actúa en representación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, en virtud de su cargo de conselleiro, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, así como el artículo 7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De otra, Don Luis Fernández Guitián, que actúa en representación del Ayuntamiento de Sober, en virtud de su condición de alcalde de la citada corporación, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 24 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ambas partes tienen plena capacidad para llevar adelante lo presente convenio de colaboración y por lo tanto,

EXPONEN

Primero: Que la Xunta de Galicia asume la gestión de las funciones sobre el patrimonio cultural en virtud del Real decreto 2434/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura, de acuerdo con el establecido en el artículo 27.18 del Estatuto de Autonomía, en consonancia con el estipulado en el artículo 148.1.16 de la Constitución Española, ámbito desarrollado en la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia.

Segundo: el artículo 198 apartados 1) y 2) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia establece que las administraciones públicas gallegas ajustarán sus relaciones a los principios de colaboración, cooperación, auxilio, coordinación y respeto a los correspondientes ámbitos competenciales, garantizándose



la máxima eficacia en las gestiones administrativas, pudiendo suscribir convenios de cooperación entre sí, segundo el dispuesto en el artículo 198 de la misma ley. Del mismo modo, el artículo 3.2 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, encarga a las entidades que integran la Administración local a deber de proteger, difundir y fomentar el valor cultural de los bienes del patrimonio cultural de Galicia que se localicen en su ámbito territorial.

Tercero: El yacimiento arqueológico de Proendos, se sitúa en el ayuntamiento lucense de Sober, en concreto en la parroquia de Santa María de Proendos, en el entorno de su iglesia parroquial.

A nivel de protección, este yacimiento arqueológico tiene la consideración de bien catalogado en base al artículo 30 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia ya que se encuentra recogido en el PGOM del Ayuntamiento de Sober aprobado en el año 2013 (DOG núm. 75, del 18.04.2013) y en el Plan Básico Autonómico de Galicia, aprobado por el Decreto 83/2018, de 26 de julio (DOG núm. 162, del 27.08.2018), con el código GA27059015. Además el lugar se encuentra en el ámbito del paisaje cultural de la Ribeira Sacra, declarada bien de interés cultural por el Decreto 166/2018, de 27 de diciembre.

En este lugar, en una amplia superficie llana, tense constatado desde antiguo la aparición de significativas evidencias materiales de adscripción romana que van desde un gran número de fragmentos de tegula, ladrillos y cerámica, hasta varios fragmentos de columnas, capiteles, basas, epígrafes y restos de canalizaciones de granito, muchos de los cuales aún se conservan en los muros de cierre y en el interior de las casas del actual pueblo de Proendos.

En el año 2019 se llevó a cabo una prospección geofísica en una superficie aproximada de 27.000 metros cuadrados con la finalidad de ampliar la información existente sobre este yacimiento arqueológico. Los resultados de esta prospección permitió constatar la existencia de complejas estructuras bajo tierra en todas las parcelas prospectadas, posiblemente encuadrables la mayoría de ellas en la época romana lo que permite exponer la hipótesis de la existencia de un asentamiento de mayor entidad del que en un principio se pensaba, que por su extensión (posiblemente superior a las 10 hectáreas) y monumentalidad podría tener un carácter urbano, superando su consideración como simple villa, vicus o mansio viaria.

Ante los interesantes resultados, en los años 2020 se realizaron una serie de sondeos valorativos en determinadas zonas del yacimiento arqueológico con el objeto de corroborar algunos de los datos suministrados por la prospección geofísica, así como el estado de conservación y cronología de las estructuras. Los trabajos arqueológicos



suministraron resultados positivos, con la localización de diferentes estructuras de cronología romana entre el siglo I y el IV d.C., entre las cuales hay que mencionar las bases de un edificio de forma absidiada y en cuyo lateral norte fueron documentados restos de un mosaico, una estancia con hipocausto y, ya muy cerca de la iglesia de Santa María de Proendos, las bases de una estructura circular de funcionalidad aún incierta. Pero, sin duda, el más destacado de estas intervenciones arqueológicas fue la exhumación de parte de un edificio con muros interiores paralelos dispuestos de tal manera que conforman corredores entre ellos y que se interpreta como un granero de almacenamiento de época romana de hasta siete pies (horreum), además en esta mismo sondeo se identificaron silos de almacenaje posteriores al granero romano, quedando patente dos técnicas de almacenaje, una romana y otra de época medieval.

Entre los años 2021 y 2023 los trabajos arqueológicos se centraron en el sector del horreum romano, ampliando su excavación con la finalidad de delimitar su superficie completa (43 m² de superficie: 5,67 metros de largo por 7,60 metros de ancho), definir su cronología (siglo I d.C.) y todas sus características constructivas y dejar finalizada su consolidación y acondicionamiento para su visita pública. Además, la finales del 2023 se llevó a cabo una prospección geofísica con georradar de una serie de parcelas agrícolas sitas en el entorno del sector del horreum romano que no habían podido ser prospectadas en el año 2019 y cuyos resultados más destacados fue la localización de nuevas estructuras, con toda seguridad de cronología romana, entre las que destaca la localizada en la misma parcela donde se sitúa el horreum romano y que se identifica con un esquinal de un gran edificio de funcionalidad indeterminada.

A finales del 2023 se llevó a cabo una prospección xeofísica con xeorradar en aquellas parcelas que no fueron prospectadas en el año 2019, cubriéndose una superficie aproximada de 15.000 m² alrededor del horreum romano, con la finalidad de determinar la presencia de nuevos restos arqueológicos y así mejorar y ampliar el conocimiento científico del yacimiento romano de Proendos y también para aportar información relevante de cara a planificar con mayor eficacia futuras actuaciones de excavación y de puesta en valor. Los resultados de esta prospección fueron muy positivos, localizándose en la mayoría de las zonas prospectadas restos arqueológicos, destacando una gran estructura rectangular con estancias asociadas a un patio, que podría tratarse de un perístilo o espacio residencial de una villa romana (complejo agrario romano desde donde se administrarían las tierras del entorno, se organizaría y se almacenaría la producción agraria). No año 2024 se llevó a cabo un sondeo arqueológica de unos 60 m² próxima al horreum romano con la finalidad de comprobar y documentar las anomalías detectadas en la prospección geofísica realizada en el año 2023 y así obtener nuevos datos que permitan ahondar más en el conocimiento del yacimiento romano de Proendos. Los resultados más destacados fue la exhumación de una serie de muros que delimitan 8 espacios habitacionales de la posible villa romana.

Cuarto: Teniendo en cuenta los valores culturales que posee el yacimiento arqueológico de Proendos (Sober, Lugo) cómo uno de los hitos representativos de la Galicia romana, la Dirección General del Patrimonio Cultural y el Ayuntamiento de Sober consideran necesario continuar con los trabajos arqueológicos en el sitio con la finalidad de favorecer su investigación y puesta en valor. Los objetivos de esta campaña 2025 son la ampliación de la excavación del sondeo del año 2024 para delimitar con mayor precisión las estancias localizadas y su posterior consolidación y acondicionamiento.

Así, dado el interés coincidente de ambas dos partes, conocedoras de la importancia que tiene la colaboración mutua en materia de conservación y protección de nuestro patrimonio cultural, suscriben el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: objeto del convenio

Es objeto del presente convenio de colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y el Ayuntamiento de Sober, la realización de una actuación arqueológica de Excavación y consolidación en el yacimiento romano de Proendos (Sober, Lugo), campaña 2025

Las actuaciones a realizar serán las siguientes:

1. - Trabajos de investigación y documentación:

- Ampliación de la excavación arqueológica de la campaña 2024, en una superficie estimada entre 40 y 50 m², con la finalidad de delimitar con mayor precisión las estancias localizadas de la posible villa romana.
- Registro fotográfico y planimétrico de la actuación arqueológica. Incluye la realización de fotografía y vídeo aéreo (oblicua y vertical), y levantamiento fotogramétrico digital 3D.
- Estudio pormenorizado de los materiales arqueológicos muebles recuperados, tratamiento de los mismos y depósito en el museo correspondiente.
- Toma y tratamiento de muestras para realización de análisis carpológicos y antracológicos y también de datación de C14 y/u OSL

.

2.- Trabajos de conservación y acondicionamiento básico:

- Realización de una diagnosis de conservación y de los proceso de alteración de las estructuras exhumadas.
- Trabajos de consolidación y acondicionamiento de las estructuras arqueológicas exhumadas en el año 2024 y las que se localicen en este campaña 2025, garantizando



en todo caso unas condiciones de conservación idóneas para su visita. La consolidación se hará siguiendo criterios de máximo respeto al original, mínima intervención, reversibilidad y uso de materiales compatibles.

- Suministro y colocación de postes delimitadores del área de actuación.
- Instalación de una mesa interpretativa

3.- Informes

- Elaboración de un proyecto arqueológico y de una memoria técnica de la actuación arqueológica con base en los criterios que establece el Decreto 199/1997, de 10 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG núm. 150, del 06.08.1997).

4.- Acciones de difusión

- Realización de diferentes acciones de divulgación sobre los trabajos a realizar y sobre el propio yacimiento arqueológico, fundamentalmente a través de las redes sociales, visitas comentadas, charlas y/o talleres. Como mínimo se había realizado una visita guiada al yacimiento una vez finalizada la actuación arqueológica, la edición de un vídeo divulgativo sobre el yacimiento de Proendos y la impartición de una conferencia.

Estos trabajos se harán con metodología arqueológica y serán dirigidos por un/ha arqueólogo/a que cumpla los requisitos exigidos por el Decreto 199/1997, de 10 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Galicia, y con experiencia demostrada en la actividad para la que se solicita la correspondiente autorización.

Además de la propia intervención arqueológica, tense previsto llevar a cabo diferentes acciones de divulgación de los trabajos arqueológicos realizados en las que se hará constar la colaboración y financiación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de subvenciones de Galicia, para el otorgamiento de esta subvención no es posible promover la concurrencia pública, ya que el yacimiento arqueológico se encuentra incluido en el Catálogo del Patrimonio Cultural como Ben de Interés Cultural y está incluido en la propuesta de actuaciones que la Consellería pretende desarrollar en el patrimonio arqueológico de Galicia, en colaboración con los ayuntamientos, elaborada por la Subdirección General de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, y cumple con todos los criterios objetivos fijados en esta programación.

Segunda: aportación económica

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud financiará el 100% de las actividades descritas y contribuirá con cargo a la aplicación presupuestaria **13.04.433A.760.0**



(CP 2015 00380) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, con una aportación máxima de **25.000,00 €** en el año 2025, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	PRECIO (EUROS)
PERSONAL (trabajo de campo y estudio materiales arqueológicos)	12.930,00 €
SERVICIOS (topografía, muestras y analíticas)	1.870,01 €
SUMINISTROS (herramientas y materiales de arqueología y restauración, materiales de delimitación y señalización, equipos de protección individual, fungibles, papelería...)	3.536,15 €
INFORMES (proyecto y memoria)	2.325,00 €
TOTAL	20.661,16 €
IVA (21%)	4.338,84 €
TOTAL	25.000,00 €

Será compatible la percepción de otras ayudas para el mismo proyecto siempre que, aislada o en concurrencia con ingresos, subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el coste de la actividad que va a desarrollar el beneficiario.

Tercera: deberes del beneficiario.

- Contratar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para el idóneo desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público.
- Cumplir su deber de remisión de las cuentas generales de cada ejercicio al Consejo de Cuentas.
- Ejecutar, en el plazo de vigencia del convenio, la inversión objeto de este convenio.
- Solicitar a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia los informes y las autorizaciones preceptivas de las actuaciones, así como de cualquier modificación que surja en su desarrollo.
- El beneficiario consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de subvenciones de Galicia.
- En todo el material gráfico y divulgativo que se realice del proyecto, se añadirá la imagen institucional de la Xunta de Galicia, como entidad colaboradora. Asimismo, el beneficiario debe dar la adecuada publicidad e información de que las actuaciones están subvencionadas por la Consellería de Cultura, Lengua y



Juventud, en particular, en las medidas de información y comunicación (cartel informativo).

- Después de firmar el convenio y con carácter previo al inicio de la intervención arqueológica el Ayuntamiento de Sober tendrá que presentar un proyecto arqueológico donde se contemplen las actuaciones propuestas para que lo autorice la Dirección General del Patrimonio Cultural. El proyecto arqueológico deberá cumplir el dispuesto en el Decreto 199/1997 que regula la actividad arqueológica en la comunidad autónoma de Galicia y la Ley 5/2016 del Patrimonio Cultural de Galicia. Una vez finalizada esta actuación se presentará la correspondiente memoria técnica.

Cuarta: comisión paritaria

Se nombra una comisión mixta de seguimiento y control integrada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión será la encargada de solucionar las controversias que se puedan suscitar en la interpretación del convenio.

Quinta: Justificación de las inversiones

Gastos subvencionables: Se consideran subvencionables los gastos especificados en el artículo 29 de la Ley de subvenciones de Galicia que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de vigencia del convenio.

Los tributos son gasto subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

En los términos previstos por el artículo 3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento del deber por el órgano competente de la entidad local.

Documentación que tiene que presentar el beneficiario: para la percepción de la ayuda será necesario presentar, ante la Dirección General del Patrimonio Cultural, original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno del alcalde o presidente, relativa a la aprobación, por el órgano competente, de la cuenta justificativa de la subvención, en la que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:
 - El cumplimiento de la finalidad de la subvención.



- Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: la identificación del acreedor, o número de factura o documento equivalente, el importe, la fecha de emisión y la fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente.
- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles: certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, de ser el caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación detallada de la certificación expedida.
- De ser el caso, los tres presupuestos que exige el artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia.
- Declaración responsable expedida por el órgano competente, comprensiva de las otras ayudas e ingresos percibidos o solicitados para este proyecto, en la que se indique la entidad concedente, la fecha y el importe total (Anexo I).
- Declaración responsable del órgano competente de la entidad, de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Esta declaración será comprensiva del cumplimiento de deberes por reintegro de subvenciones (Anexo II).
- Declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria (Anexo III).
- Memoria técnica de las intervenciones arqueológicas realizadas.

En todo caso para el libramiento de la subvención será imprescindible el certificado acreditativo de la verificación realizada, emitido por la Dirección General del Patrimonio Cultural, en el que se detallará el alcance de las comprobaciones practicadas.

Plazo para la presentación de la documentación justificativa: el plazo máximo para la justificación de las inversiones coincidirá con el del período de vigencia del convenio.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-del-ciudadan>

Pago de la subvención: se realizará una vez comprobada la justificación presentada y la realización del proyecto para lo cuál se concedió. El pago se realizará por la parte proporcional de la cuantía de la subvención efectivamente justificada.



Cuando se advierta un exceso de financiación de la actividad subvencionada, respeto del coste del proyecto, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud efectuará la deducción por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Pagos a cuenta: se podrán realizar pagos fraccionados la cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, y se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada, hasta el límite máximo del 80% del importe. La cuantía restante, se abonará después de justificar la realización de las actividades subvencionadas en su totalidad.

El artículo 65.1 del Decreto 11/2009, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, establece que el beneficiario/a está obligado/a a la constitución de garantías cuando esté prevista la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados; no obstante, según el apartado 4 del dicho artículo, exonera de constitución de garantía, entre otros, las administraciones públicas.

Efectos de la falta de justificación: la falta de justificación de las inversiones dentro del plazo establecido, determinará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Sexta: facultades de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y las comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, no asume más obliga que la de acercar la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente documento. La suscripción del presente convenio no lleva consigo por sí sola relación contractual ninguna con los profesionales que realicen las actividades objeto del presente convenio.

Séptima: publicidad

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, el ayuntamiento de Sober acepta y consiente la remisión del convenio, luego de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.



De acuerdo con el establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre , de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre , de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo del dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio .

Octava: período de vigencia

La vigencia del presente convenio será desde el día de su firma hasta el **30 de octubre de 2025.**

Novena: Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar la #cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Décima: otros deberes del beneficiario

- No alterar el destino de la aportación.
- Realizar la correspondiente ejecución segundo el plan proyectado por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.



- Admitir las inspecciones y controles que establezcan los servicios técnicos de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.
- Efectuar la justificación de gasto en la forma preceptuada en este convenio.
- Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de cuentas y al Consejo de Cuentas.
- Además son deberes del beneficiario todas las establecidas en el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Décimo primera: subcontratación y reintegro

La entidad beneficiaria podrá subcontratar totalmente la actividad. En ningún caso podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no acerquen valor añadido a su contenido.

Se considera subcontratación a concertación total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan fuera de este concepto los gastos en los que tiene que incurrir la entidad para la realización de por sí de la actividad subvencionada.

En todo lo no previsto expresamente en esta cláusula para la subcontratación, se estará al dispuesto por el artículo 27 de la Ley de subvenciones de Galicia y en el artículo 43 de su reglamento.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Décimo segunda: régimen jurídico

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación a Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Asimismo, este acuerdo está sujeto al Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por lo que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente convenio, y no solucionadas en vía administrativa, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo tercera: Causas de resolución y modificación del convenio.



El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Segundo el dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico: "Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. @Dito modificaciones tendrán por objeto a reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución."

Y en prueba de conformidad con los términos del presente convenio, las partes comparecientes lo firman y lo rubrican por duplicado en el lugar y en la fecha expresados.

El conselleiro de Cultura, Lengua y
Juventud

El alcalde del Ayuntamiento de
Sober

José López Campos

Luis Fernández Guitián



ANEXO I

DECLARACIÓN EXPRESA DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y CONCEDIDAS PARA LAS MISMAS ACTUACIONES Y DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS.

Don/Dña _____
con DNI _____, en nombre e representación de
la entidad _____,
con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

A) Que para la siguiente actuación _____,
dicha entidad solicitó o obtuvo las ayudas e ingresos que se relacionan a continuación:

AYUDAS/INGRESOS CONCEDIDOS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

AYUDAS/INGRESOS SOLICITADOS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Así mismo, la entidad se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite o obtenga, para las mismas actuaciones, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

B) Que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Y para que así conste ante la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, la así esta declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

_____, ___, de _____ de 2025



ANEXO II

Don/Dña _____
con DNI _____, en nombre y
representación de la entidad _____,
con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

Que no tiene pendiente ningún deber por reintegro de subvenciones.

(Lugar y fecha)

(Firma)



ANEXO III

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA

Don/Dña _____,
con DNI _____, en nombre e representación da
entidad _____
_____,
con CIF _____

DECLARO BAJO A SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad local a la cual representa es titular de la cuenta corriente que a continuación se indica, para los efectos de la percepción de las subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración.

- Entidad: (4 dígitos)
- Sucursal: (4 dígitos)
- Dígito de control: (2 dígitos)
- Núm. de cuenta: (10 dígitos)

(Lugar e fecha)

(Firma)



ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/doña:
con domicilio
DNI núm.
en nombre propio/en representación de
con CIF núm.
(cumplimentar lo que proceda)

AUTORIZA a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud da Xunta de Galicia a solicitar a cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado así como con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social, para los efectos de la percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, por lo que se aprueba o su Reglamento de desarrollo, y a disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, del 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar y fecha)

(Firma)